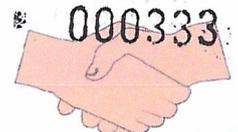




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983



¡Gestión Para Todos!

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 428-2019-MPCH-A

Chincheros, 04 de octubre del 2019.

### VISTO:

El proveído de Gerencia Municipal, de fecha 04 de octubre del 2019, solicitando la proyección de resolución, Opinión Legal N° 261-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 7388 de fecha 04 de octubre del 2019, Informe N° 132-2019-MPCH/COEP/HFP, con registro de gerencia N° 7183, de fecha 30 de setiembre del 2019, OFICIO N° 140-2019-MDEP-JRQ/AL, con registro de mesa de partes N° 6610, de fecha 16 de setiembre del 2019, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante OFICIO N° 140-2019-MDEP-JRQ/AL, con registro de mesa de partes N° 6610, de fecha 16 de setiembre del 2019, el Alcalde del Distrito de Porvenir, solicita observación técnica por Defensa Civil Provincial respecto a la Infraestructura de la Institución Educativa Secundaria de Menores CHRISTINE HART de Huamburque que se encuentra en condiciones deterioradas, (...);

Que, mediante Informe N° 0132-2019-MPCH/COEP/HFP, con registro de gerencia N° 7183, de fecha 30 de setiembre del 2019, el Ing. Herbert Flores Pardo Coordinador de COEL-MPCH, remite informe sobre visita de Seguridad en Edificaciones - VISE, quien concluye que la infraestructura actual del centro educativo presenta deterioros y no presta las garantías necesarias siendo un inminente peligro de derrumbe que pueden sufrir accidentes por derrumbe, que con un movimiento sísmico moderado podría colapsar atentando contra la vida y salud de los alumnos y docentes por lo tanto se **DECLARA EN ESTADO VULNERABLE** (...);

Que en primer lugar es necesario aclarar que la declaración de emergencia no es competencia de gobiernos locales, por cuanto, de acuerdo al artículo 173° de la constitución política del estado es un régimen de excepción que es dispuesto por el presidente de la república, con acuerdo al consejo de ministros, así mismo es pertinente indicar que de conformidad con lo previsto del artículo 8° del reglamento de la ley del sistema nacional de defensa civil, aprobado por el **DECRETO SUPREMO N° 005-88-SGMD**, modificado por el **DECRETO SUPREMO N° 069-2005-PCM**, la solicitud de declaración de estado de emergencia por desastres de cualquier índole o por peligro eminente de que se produzca, deberá contar con el Informe de Evaluación de Daños o de Riesgos Emitidos, por el Comité Regional de Defensa Civil, y por las demás entidades o sectores comprometidos; debiendo incluir los detalles de los requerimientos para la rehabilitación de las zonas afectadas. En consecuencia, no teniendo dicho informe y no siendo competencia del comité provincial defensa civil de la municipalidad provincial de Chincheros, no sería factible formalizar la declaratoria de emergencia que se infirma el jefe de defensa civil al alcalde de los centros educativos mencionados arriba. Sin embargo, ante la situación de vulneración en que se encuentra las instituciones educativas iniciales, primarias y centro rural formación de alternancia, la municipalidad provincial de Chincheros, debe de adoptar las acciones pertinentes dentro del marco de su competencia y facultades que le confiere la constitución política del estado, y la ley orgánica de municipalidades ley N° 27972;

Que, el artículo 195° numeral 6° de la constitución política del estado, preceptúa que los gobiernos locales son competentes para aplicar el desarrollo urbano rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación urbanismo y el acondicionamiento territorial. Y dentro de este marco normativo constitucional la ley N° 27972 en su artículo 73° ha regulado que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejerce las funciones específicas señaladas en el capítulo II del título V de dicha norma municipal con carácter exclusivo o compartido ante otras materias, en cuanto a la organización del espacio físico y uso del suelo del ámbito de su jurisdicción territorial, estando comprendido dentro de ello seguridad del sistema de defensa civil, que refiere el artículo 79° inciso 1.4.6. De la ley 27972;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 85° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales en cuanto a sus funciones específicas exclusivas ejercen la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta, a los comités de defensa civil provincial;

¡Bienvenidos en:





000332



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

¡Gestión Para Todos!

Que, según el informe señalado en vistos con fecha 30 de Setiembre del 2019, remitido por el ingeniero Herbert flores pardo coordinador de COE de la municipalidad provincial de Chincheros, en donde detalla las afectaciones tanto por el tiempo y por las circunstancias de la naturaleza;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 93° numeral 3° de la ley orgánica de municipalidades, N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, dentro de su jurisdicción están facultadas para declarar la inhabilitación de inmuebles y otros y disponer su desocupación en el caso de estar en riesgo los hogares cercanos a los mencionados canales de riego;

Que, mediante ley N° 29664, se creó el sistema nacional de gestión de desastres SINAGERD, como el sistema institucional sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad, de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros ante situaciones de desastres mediante establecimiento de lineamientos de política competentes, procesos y e instrumentos de la gestión de riesgos y desastres;

Que, mediante **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 188-2015-PCM**, de fecha 11 de agosto del 2015, se aprobó los lineamientos, para la formulación y aprobación de planes de contingencia; así mismo el instituto nacional de defensa civil (**INDECI**) es la entidad encargada de promover, seguir y supervisar el cumplimiento de los lineamientos aprobados por la citada resolución, así como absolver consultas sobre aspectos no contemplados en el ámbito de su competencia;

Que, mediante opinión legal N° 261-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 7388, de fecha 04 de octubre del 2019, el Asesor Legal Opina: **ARTÍCULO PRIMERO.** - que el gerente de la Municipalidad Provincial de Chincheros **ORDENE**, la proyección de la Resolución de Alcaldía, declarando **EN ESTADO VULNERABLE**, a la Institución Educativa Secundario de Menores "Christine Hart" de Huamburque-Distrito Porvenir, Provincia de Chincheros, **Región Apurímac, ARTICULO SEGUNDO.** - que, mediante gerencia municipal, encargar a secretaria general para poner en conocimiento la resolución de alcaldía a proyectarse, al área de defensa civil de la Municipalidad Provincial de Chincheros (**COORDINADOR COE**), para que se adopte, las medidas correspondientes con respecto a la presente situación

De conformidad y con las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EN ESTADO VULNERABLE**, la Institución Educativa Secundaria de Menores "CHRISTINE HART" de Huamburque, Distrito del Porvenir, Provincia de Chincheros de acuerdo a lo fundamentado en el considerando de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO -COMUNICAR** de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local de la Provincia de Chincheros, para que adopte las medidas correspondientes con respecto a la presente situación que atraviesa la Institución Educativa Secundaria de Menores "CHRISTINE HART" de Huamburque, Distrito del Porvenir, Provincia de Chincheros -Apurímac.

**ARTÍCULO TERCERO - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Defensa Civil para que adopte las medidas correspondientes a la presente situación que atraviesa los mencionados conforme a Ley.

**ARTICULO CUARTO - REMITIR**, la presente resolución a las áreas pertinentes y tomar acciones inmediatas conforme a Ley.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** al responsable de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincheros, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

NGNR/rvb.  
DISTRIBUCION:  
Gerencia 01  
U.D.C 01  
I.E.S.M. CH 01  
M.D.P 01  
UGELCH 01  
OCL 01  
S.G./ARCHIVO 01

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHINCHEROS - APURIMAC  
*Nilo G. Najarro Rojas*  
ALCALDE

Síguenos en:

